

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 FEB 2021

Proceso No. 110013103007-2020-00269-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo y que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

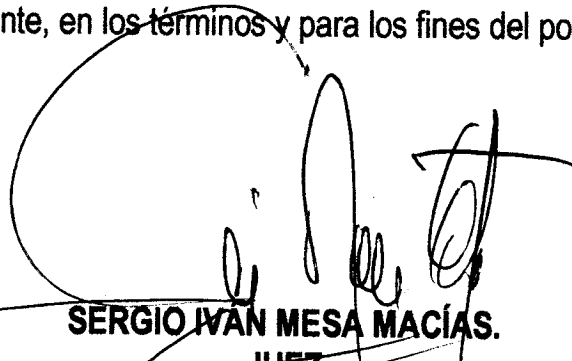
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA instaurada por LUZ MARINA RINCÓN DE ORTEGA contra el BANCO DAVIVIENDA S.A

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada MARÍA HELENA RAMÍREZ DÍAZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No.	de
hoy 11 FEB 2021	09
a la hora de las 8.00 am	
	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

CARV.